



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 1/88 DEL RECTOR GENERAL
POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS
PARA LA BAJA DE BIENES DE ACTIVO FIJO**

DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS
1985-1989

ABROGADO

ACUERDO 1/88 DEL RECTOR GENERAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA BAJA DE BIENES DE ACTIVO FIJO

CONSIDERANDO

1. Que la facultad para determinar el destino de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio universitario, se sustenta en la distribución de competencias contenida en la Ley Orgánica y en el Reglamento Orgánico.
2. Que el Rector General, en su carácter de representante legal de la Universidad, tiene atribuciones para decidir sobre las enajenaciones de bienes de la Universidad, y el Patronato para emitir la autorización respectiva en el aspecto financiero.
3. Que diversos bienes muebles propiedad de la Universidad que figuran en sus respectivos inventarios, por motivos de uso, aprovechamiento o estado, no son ya adecuados para el servicio.
4. Que es necesario establecer medidas operativas adecuadas para dar de baja, enajenar o destruir bienes de activo fijo.

El Rector General, en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite los siguientes:

ACUERDOS

1. Las bajas, enajenaciones o destrucciones, en su caso, de bienes de activo fijo de la Universidad, se realizarán previo dictamen técnico y avalúo de los mismos.
2. Las decisiones sobre las bajas, enajenaciones o destrucciones, en su caso, de bienes de activo fijo de la Universidad, corresponden al Rector General, previa autorización financiera del Patronato.
3. La determinación final de los bienes de activo fijo de la Universidad se realizará conforme al procedimiento integral que al efecto se autorice.
4. En las enajenaciones de bienes muebles de la Universidad, se dará participación preferente a sus trabajadores a través de la correspondiente convocatoria que emita la Rectoría General.
5. En caso de declararse desierta una convocatoria dirigida a los miembros de la comunidad universitaria, se emitirá otra orientada al exterior de la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Quedan sin efecto las disposiciones y prácticas anteriores observadas sobre la materia del presente acuerdo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 15 de abril de 1988

Atentamente
Casa abierta al tiempo

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO
SECRETARIO GENERAL

ABROGGADO